MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZAC.

DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL

DICTAMEN DE EXCEPCION

ADQUISICION:

ADQUISICION DE CAMION RECOLECTOR DE BASURA PARA EL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE

PROGRAMA:

RAMO 33, FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)

Ejercicio Fiscal 2022

Con base en los lineamientos que nos marca la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios,** en sus Artículos 24, 52 fracción III, 90 fracciones II y XIII , 92 y 94, en los cuales confiere a las dependencias y entidades, la facultad para poder contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente,

Bajo este precepto el Municipio de Sombrerete realiza el Procedimiento de Adjudicación Directa, suscribiendo el Dictamen Técnico fundado y motivado de conformidad con lo establecido en la Ley; y en cumplimiento a la obligación que tiene el Municipio de realizar todas las acciones necesarias para garantizar el bienestar de los habitantes de la Cabecera Municipal y sus Comunidades, mejorando el servicio de recolección y traslado de residuos sólidos domiciliarios, el que en la actualidad presenta ciertas deficiencias, y no cuenta con el número ni capacidad adecuada para realizar el servicio de recolección de forma óptima.

La selección de la empresa se ha realizado después del análisis detallado de las cotizaciones presentadas, seleccionando la mejor opción obteniendo con esto un impacto considerable en las economías del Municipio, además de optimizar los tiempos de la formalización del compromiso para adquirir de inmediato los bienes requeridos.

1.- PROCEDIMIENTO PROPUESTO:

Con fundamento en los Artículos 24, 52 fracción III, 90 fracciones II y XIII , 92 y 94 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios,** se emite el

presente **DICTAMEN DE EXCEPCION** para la Adquisición que se describe en el Punto 2, en el cual se considera procedente la contratación mediante el Procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, ya que es una realidad que la recolección de basura a nivel nacional es una situación inestable debido a muchos factores que varían constantemente como lo son: la súper población, mala planificación, manejo erróneo de los planes de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades recolectoras, bajo presupuesto para la adquisición de repuestos y mantenimiento predictivo de las misma.

La basura es un problema que muchas comunidades y municipios de nuestro país presentan. Esta dificultad es tan cotidiana que pasa desapercibida, pero es necesario contar con las estrategias adecuadas para la solución de estos, ya que son muchos los factores que podrían intervenir para la solución de esta problemática, y sin duda contar con suficientes unidades para recolección de basura, es un punto de partida para el desarrollo de dichas estrategias.

Considerando como base los criterios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad que aseguren las mejores condiciones para el Estado y el Municipio, los Servidores Públicos que intervienen en representación del Municipio de Sombrerete, Zac., y conforme a las facultades que al efecto nos confiere la legislación citada líneas arriba, se adjudica la adquisición denominada: **ADQUISICION DE CAMION RECOLECTOR DE BASURA PARA EL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE**, a la Empresa **TRACTOPARTES PASCAL S. A. DE C. V.**, ya que ha demostrado su eficiencia en contratos similares, lo cual garantiza al Municipio el suministro de los bienes y el cumplimiento en tiempo y forma del Contrato a firmar.

2.- CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

OBJETO:	**ADQUISICION DE CAMION RECOLECTOR DE BASURA PARA EL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE**
CONTRATO No.:	MSO-DDS-FIV-ADQ-2022-005
EMPRESA PROPUESTA:	**TRACTOPARTES PASCAL S. A. DE C. V.**
TIPO DE CONTRATACION:	**ADJUDICACION DIRECTA**
IMPORTE ESTIMADO:	**$ 1'082.000.00** (Un millón ochenta y dos mil pesos 00/100 M. N.), importe que ya incluye el impuesto al valor agregado.
FORMA DE PAGO:	**30% de anticipo y finiquito** a la contra entrega del Camión Recolector de basura, recibido a satisfacción del Municipio, previo cotejo con las especificaciones técnicas requeridas.
PLAZO DE ENTREGA:	**90 DIAS NATURALES, DEBIENDO INICIAR EL 29 DE AGOSTO DE 2022, Y CONCLUIR LA ENTREGA A MAS TARDAR EL 27 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO.**

3.- ORIGEN DE LOS BIENES

RAMO 33, FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)
Ejercicio Fiscal 2022.

4.- CRITERIOS PARA JUSTIFICAR EL EJERCICIO DE LA OPCION

Se da cumplimiento a la normatividad, acreditando los siguientes criterios:

ECONOMÍA

La cotización que ha presentado la Empresa **TRACTOPARTES PASCAL S. A. DE C. V.**, para la adquisición denominada: **ADQUISICION DE CAMION RECOLECTOR DE BASURA PARA EL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE**, en razón de que los precios de dicha empresa son inferiores a los de las empresas en el mercado, permite a la contratante, ejercer los recursos en el tiempo requerido, evitando así provocar pérdidas o costos adicionales.

Asimismo el costo de suministro de los bienes, previsto por la empresa dada su experiencia en la ejecución de este tipo de contratos y la capacidad de respuesta inmediata, viabiliza el cumplimiento en tiempo y forma del objetivo citado.

EFICACIA

Con la contratación por adjudicación directa, es factible comprometer los recursos en forma cierta, ágil, oportuna y eficaz, garantizando el logro de resultados en los tiempos previstos.

Este criterio se acredita, por las características en cuanto a experiencia y capacidad técnica, garantizada en el currículum vitae de la Empresa **TRACTOPARTES PASCAL S. A. DE C. V.** y de su personal, además de su capacidad económica, asegurando así al Municipio la conveniencia de la contratación.

EFICIENCIA

La Empresa **TRACTOPARTES PASCAL S. A. DE C. V.**, cuenta con los recursos humanos, técnicos y logísticos, así como una óptima experiencia, cubriendo el perfil requerido para la fabricación y/o suministro de los bienes, los cuales se pretenden contratar, lo que garantiza a la Dirección de Desarrollo Social que cumplirá en tiempo y forma con los programas de suministro y tiempos estimados, así como con la calidad que se requiere para garantizar el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

IMPARCIALIDAD

La contratación de la Empresa **TRACTOPARTES PASCAL S. A. DE C. V.,** es imparcial ya que la Adjudicación Directa se efectúa atendiendo únicamente a las capacidades técnicas, económicas y de respuesta inmediata de la misma, así como a su experiencia en la operación del tipo y objeto del presente contrato; y de ninguna forma obedece a consideraciones personales.

HONRADEZ

Las condiciones de la contratación por Adjudicación Directa con la Empresa **TRACTOPARTES PASCAL S. A. DE C. V.,** son transparentes y con justa retribución para la empresa asignataria del contrato.

Asimismo, los servidores públicos que intervienen en la contratación no tienen algún interés personal, familiar o de negocios con la empresa contratada.

TRANSPARENCIA

Una vez acreditados los criterios y habiendo justificado con razones, se cumple con el criterio de transparencia, con el estricto apego a la Ley y disposiciones normativas aplicables; por lo que toda la información relacionada con este proceso, es pública y queda a disposición de la ciudadanía, para su libre consulta, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en los archivos del área responsable de la ejecución.

Por todo lo anteriormente expuesto, es procedente aplicar el procedimiento de contratación por Adjudicación Directa y el inicio inmediato del suministro de los bienes a adquirir y que han quedado mencionados con anterioridad; con base en los supuestos de los preceptos invocados.

Se extiende el presente toda vez que se encuentra plenamente acreditada la necesidad de celebrar la contratación respectiva, y se firma en la Ciudad de Sombrerete, Zac., a los 24 días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SOMBRERETE, ZAC.

AUTORIZÓ

ARQ. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARSELA VILLEGAS IBAÑES
SINDICA MUNICIPAL

ELABORÓ

L.S.C. JAIME ARTURO VIEDMA CECEÑAS
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

REVISÓ

LIC. MARIA GUADALUPE VILLA MONTES
ORGANO INTERNO DE CONTROL